



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2014, Año de Octavio Paz"

237
**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/257/2014.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión ordinaria de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil catorce, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



- 1) Oficio de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./1430/2014, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número 1273, mediante el cual el Síndico Municipal de Soledad Etlá, Etlá, Oaxaca, informa de la renuncia del Regidor de Panteones de dicho Ayuntamiento y solicita se emita la declaratoria correspondiente, respecto de la renuncia presentada por el Regidor de Panteones, que fue aprobada por el Cabildo, designándose al Suplente.

- 2) Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Concejales al Ayuntamiento de Soledad Etlá, Etlá, Oaxaca, de fecha once de julio de dos mil trece, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Soledad Etlá, Etlá, Oaxaca del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

- 3) Constancia de Asignación de la Elección Municipal por el Principio de Representación Proporcional de la Elección de Concejales al Ayuntamiento de Soledad Etlá, Etlá, Oaxaca, de fecha once de julio de dos mil trece, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Soledad Etlá, Etlá, Oaxaca del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.



- 4) Acta de Sesión Solemne de toma de Protesta e Instalación del Honorable Ayuntamiento de Soledad ETLA, ETLA, Oaxaca; fechada el uno de enero de dos mil catorce.
- 5) Escrito de uno de septiembre de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Andrés Félix Santiago Niño, mediante el cual presenta ante los integrantes del Ayuntamiento de Soledad ETLA, ETLA, Oaxaca, su renuncia irrevocable al cargo de Regidor de Panteones.
- 6) Acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Soledad ETLA, ETLA, Oaxaca, de fecha uno de septiembre de dos mil catorce, en la que en el punto número cinco del orden del día, se aprobó la renuncia del ciudadano Andrés Félix Santiago Niño, al cargo de Regidor de Panteones.
- 7) Citatorio de fecha uno de septiembre de dos mil catorce, signado por el ciudadano Constantino López Rojas, Síndico Municipal de Soledad ETLA, ETLA, Oaxaca, mediante el cual se citó al Ciudadano Otilio Arturo Pérez Bernal, suplente del Regidor de Panteones, para que de conformidad con el artículo 83 fracción III inciso b) Primer Párrafo, compareciera al pleno del Honorable Ayuntamiento para la Toma de Protesta de Ley como Regidor de Panteones Propietario, debido a la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Andrés



Félix Santiago Niño. Mismo que fue recibido por el citado ciudadano siendo las 21:00 horas del mismo día.

- 8) Acta de la décima tercera sesión Extraordinaria de cabildo del Honorable Ayuntamiento de Soledad ETLA, ETLA, Oaxaca, de dos de septiembre de dos mil catorce, en la que en el punto número cinco del Orden del Día, se le tomó Protesta de Ley al ciudadano Otilio Arturo Pérez Bernal, como Regidor de Panteones Propietario, por el periodo comprendido del dos de septiembre de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- 9) Nombramiento de dos de septiembre de dos mil catorce, expedido por la Presidenta Municipal Constitucional de Soledad ETLA, ETLA, Oaxaca, a favor del ciudadano Otilio Arturo Pérez Bernal, como Regidor de Panteones de esa comunidad, por el periodo comprendido del dos de septiembre de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- 10) Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor del ciudadano Otilio Arturo Pérez Bernal. Con Clave de Elector PRBROT66121420H500





SEGUNDO. Por oficio número 177/LXII/CPG/2014, fechado el veintitrés de septiembre de dos mil catorce, esta Comisión Permanente de Gobernación realizó citatorio al ciudadano Andrés Félix Santiago Niño, con la finalidad de llevar a cabo la ratificación de su escrito de renuncia al cargo de Regidor de Panteones.

TERCERO. Diligencia de trece de octubre de dos mil catorce, relativa a la ratificación del escrito de renuncia a desempeñar el cargo de Regidor de Panteones al Ayuntamiento de Soledad ETLA, ETLA, Oaxaca, de fecha uno de septiembre de dos mil catorce, efectuada por el Ciudadano Andrés Félix Santiago Niño.

En virtud de lo anterior, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y 113 fracción I, quinto párrafo de la Constitución Política del



Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, por lo que esta Comisión advierte que el Honorable Ayuntamiento de Soledad Etlá, Etlá, Oaxaca, comunicó la renuncia del concejal que se desempeñaba como Regidor de Panteones y la designación de su suplente, para asumir el mismo cargo de forma definitiva, solicitando al Honorable Congreso del Estado, emitir la declaratoria correspondiente por el que se tenga por acreditada la renuncia presentada por el ciudadano Andrés Félix Santiago Niño, en su carácter de Regidor de Panteones



electo por el régimen de Partidos Políticos al citado Municipio, y calificada por el Honorable Ayuntamiento en la sesión de cabildo realizada para tal efecto; así como la emisión de la declaratoria respectiva para declarar la validez de la designación del ciudadano Otilio Arturo Pérez Bernal, para asumir el cargo de Regidor de Panteones en dicho ayuntamiento.

CUARTO. Por cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 2 tercer párrafo, 59 fracción IX, y 113 fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, la declaratoria que emita este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto, los numerales que regulan el presente procedimiento, establecen:

ARTÍCULO 34.- *Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.*



De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.

ARTÍCULO 41.- *Los Ayuntamientos podrán instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros.*

El Ayuntamiento instalado, sin la totalidad de los miembros electos propietarios, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si no se presentan, transcurrido este plazo, serán llamados los Suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo.

Si no se presentan los Suplentes que correspondan, se dará aviso a la Legislatura del Estado, para que ésta designe de entre los Suplentes electos restantes al o los que deban ocupar el o los cargos vacantes.

Del contenido de los artículos antes transcritos, se aprecia que aquel miembro del Ayuntamiento que pretenda presentar renuncia al cargo que le fue conferido, debe hacerlo ante el propio Ayuntamiento, pues es dicho órgano colegiado al que le fue conferida la facultad de analizar la causa por la que renuncia al cargo y, en su caso, calificarla, en términos del artículo 34, del ordenamiento legal citado, atendiendo a que este es un nivel de Gobierno y que cuenta con autonomía en su régimen interior, imponiéndole en dicho caso, al Congreso del Estado, la obligación de tener



por acreditada la presentación y aceptación de dicha renuncia, y a su vez, emitir la declaratoria respecto de ésta.

Asimismo, en relación con el numeral 34 antes invocado, el artículo 41 del mismo ordenamiento legal, establece como facultad del Ayuntamiento designar al suplente del concejal propietario que renuncia, para que asuma el cargo de forma definitiva; estableciendo igualmente al Congreso del Estado, el deber de emitir la declaratoria correspondiente.

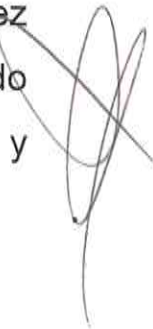
Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a) Que el uno de enero de dos mil catorce, se celebró la Sesión Solemne de instalación el Honorable Ayuntamiento de Soledad ETLA, ETLA, Oaxaca, llevando a cabo la protesta de ley a los concejales que fungirán en su encargo durante el periodo 2014-2016; de la cual se aprecia la asistencia a dicho acto formal, del ciudadano Andrés Félix Santiago Niño, en su carácter de Regidor de Panteones del cabildo.
- b) Que mediante escrito de fecha uno de septiembre de dos mil catorce, el ciudadano Andrés Félix Santiago Niño, presentó su renuncia de forma irrevocable al cargo de Regidor de Panteones ante los integrantes del Ayuntamiento de Soledad ETLA, ETLA, Oaxaca;



ello, en términos del artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

- c) Derivado de ello, en sesión de cabildo celebrada el uno de septiembre del dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento de Soledad ETLA, ETLA, Oaxaca, tuvo por presentada la renuncia formulada por el ciudadano Andrés Félix Santiago Niño, procediendo a su análisis y aprobación de la renuncia antes indicada; sesión en la que se asentó que la Presidenta Municipal, dio lectura al escrito de renuncia ante los Integrantes del Cabildo, y una vez analizadas y discutidas las situaciones inherentes a los motivos que la originaron, por unanimidad de los integrantes del cabildo determinaron aceptar la renuncia y en el mismo acto acordaron que el ciudadano Otilio Arturo Pérez Bernal, en su calidad de suplente, para que asumiera el cargo de Regidor de Panteones de dicha población.
- d) Mediante sesión de cabildo de dos de septiembre de dos mil catorce, se realizó la toma de protesta del ciudadano Otilio Arturo Pérez Bernal, como Regidor de Panteones, para fungir por el periodo comprendido del dos de septiembre de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.





e) Aunado a lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 34 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal, mediante oficio número 1273, fechado el once de septiembre de dos mil catorce, el Síndico Municipal de Soledad Etlá, Etlá, Oaxaca, presentó ante esta Comisión Permanente de Gobernación, las documentales que han sido listadas en el punto primero del capítulo de antecedentes del presente dictamen.

Aunado al caudal documental antes señalado, con el objeto de constatar fehacientemente la voluntad del ciudadano Andrés Félix Santiago Niño para renunciar al cargo de Regidor de Panteones al Honorable Ayuntamiento de Soledad Etlá, Etlá, Oaxaca, mismo que le fue reconocido en la Constancia de Asignación de la elección por Partidos Políticos al citado ayuntamiento, así como en la sesión solemne de instalación del Cabildo antes señalado, esta Comisión Permanente de Gobernación del Congreso del Estado ordenó citarlo, mediante oficio número 177/LXII/CPG/2014, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce, para llevar a cabo la diligencia de ratificación de renuncia correspondiente; acto que se verificó el trece de octubre del año en curso y mediante la cual esta autoridad constató la renuncia formal del ciudadano Andrés Félix Santiago Niño, al cargo de Regidor de Panteones del Honorable Ayuntamiento de Soledad Etlá, Etlá, Oaxaca.



QUINTO. Del análisis a las constancias antes referidas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión Permanente de Gobernación considera que se acredita fehacientemente la asistencia al acto solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento de Soledad ETLA, ETLA, Oaxaca, del ciudadano Andrés Félix Santiago Niño, en su carácter de Regidor de Panteones del citado cabildo, tal como se aprecia en el acta respectiva.

Asimismo, se tiene por acreditada la renuncia que el ciudadano Andrés Félix Santiago Niño, realizó por escrito fechado el uno de septiembre de dos mil catorce, ante la Presidenta Municipal Constitucional y demás integrantes del Honorable Ayuntamiento de Soledad ETLA, ETLA, Oaxaca, y la aceptación y calificación que de la misma realizó, por unanimidad de todos sus integrantes, el propio Ayuntamiento; así como el acuerdo para que el suplente del regidor de panteones asumiera el cargo de Regidor de Panteones vacante, el cual le corresponde al ciudadano Otilio Arturo Pérez Bernal, de conformidad con la Constancia de Asignación de la elección por partidos políticos de concejales electos al Ayuntamiento de Soledad ETLA, ETLA, Oaxaca.

Aunado a lo anterior, también se acredita el pronunciamiento del Ayuntamiento de Soledad ETLA, ETLA, Oaxaca, de hacer del conocimiento de esta Soberanía la renuncia presentada por el ciudadano Andrés Félix



Santiago Niño, al cargo de Regidor de Panteones; la aceptación y calificación de la misma por el Cabildo; así como la designación, toma de protesta y nombramiento del ciudadano Otilio Arturo Pérez Bernal, para desempeñar el cargo de Regidor de Panteones del citado ayuntamiento por el periodo comprendido del dos de septiembre de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; ello, con la finalidad de que esta Soberanía emita la declaratoria correspondiente a fin de tener por acreditada la renuncia calificada por el mismo Ayuntamiento, así como la designación que ese órgano colegiado formuló a favor del ciudadano Otilio Arturo Pérez Bernal, tal como dispone el segundo párrafo del artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal.

Así mismo, obra en autos la ratificación de la renuncia al cargo de Regidor de Panteones de fecha uno de septiembre de dos mil catorce, efectuada el día trece de octubre de la presente anualidad, ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación del Honorable Congreso del Estado con la que confirma la voluntad del ciudadano Andrés Félix Santiago Niño.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria que tenga por acreditada la renuncia del ciudadano Andrés Félix Santiago Niño, así como el reconocimiento de la designación que el Ayuntamiento formuló a favor



del ciudadano Otilio Arturo Pérez Bernal, para asumir el cargo de Regidor de Panteones de Soledad Etna, Etna, Oaxaca, de forma definitiva.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la validez del Acta de Cabildo correspondiente a la Sesión de fecha uno de septiembre de dos mil catorce, en la que el cuerpo colegiado Municipal de Soledad Etna, Etna, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 34, en relación con el artículo 41, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al calificar como aceptada la renuncia presentada por el ciudadano Andrés Félix Santiago Niño, en su carácter de Regidor de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2014, Año de Octavio Paz”

Panteones propietario, electo por el régimen de partidos políticos al Ayuntamiento de Soledad Etna, Etna, Oaxaca, así como haber designado al suplente de dicho concejal, el ciudadano Otilio Arturo Pérez Bernal, como Regidor de Panteones, para que asuma el cargo de forma definitiva, por el periodo comprendido del dos de septiembre de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, dentro del régimen de partidos políticos, por el cual fueron electos como propietario y suplente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la validez del Acta de Cabildo correspondiente a la Sesión de fecha uno de septiembre de dos mil catorce, en la que el cuerpo colegiado Municipal de Soledad Etna, Etna, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 34, en relación con el artículo 41,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2014, Año de Octavio Paz"

de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al calificar como aceptada la renuncia presentada por el ciudadano Andrés Félix Santiago Niño, en su carácter de Regidor de Panteones propietario, electo por el régimen de partidos políticos al Ayuntamiento de Soledad Etlá, Etlá, Oaxaca, así como haber designado al suplente de dicho concejal, el ciudadano Otilio Arturo Pérez Bernal, como Regidor de Panteones, para que asuma el cargo de forma definitiva, por el periodo comprendido del dos de septiembre de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, dentro del régimen de partidos políticos, por el cual fueron electos como propietario y suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese la presente determinación al Honorable Ayuntamiento de Soledad Etlá, Etlá, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado, y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2014, Año de Octavio Paz”

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, catorce de octubre de dos mil catorce.


LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO


DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA


DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA


DIP. VILMA MARTÍNEZ
CORTÉS


DIP. CARLOS ALBERTO
VERA VIDAL

La presente hoja de firmas corresponde al expediente CPG/257/2014, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de la LXII Legislatura del Congreso del Estado.